

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Ejecutivo Singular Por Sumas de Dinero [cuaderno de Medidas Cautelares]  
**Rad. Nro.** 11001310302420210024600  
**Demandante** MAQUICONTRACT S.A.S.  
**Demandado** ALUVIALES TOPOS S.A.S.

Agréguese al expediente el despacho comisorio N° 0012 del 17 de febrero de 2022, debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento y Garantías del Carmen de Apicalá -Tolima, y devuelto a este despacho, para los fines pertinentes<sup>1</sup>. Lo anterior de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

Por secretaria contabilícese el término de 5 días hábiles, a fin de que los aquí intervinientes se pronuncien, si a bien lo tienen, en los términos del artículo 40 del Código General del Proceso.

De otra parte, en atención al oficio No. 894 del 10 de octubre de 2022, remitido por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ<sup>2</sup>, se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió el oficio. Líbrese oficio al mencionado despacho judicial poniendo en conocimiento dicha determinación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(4)**

DAJ

<sup>1</sup> 00015DevolucionDC.34.12.09. cuaderno medidas cautelares

<sup>2</sup> 00018SolicitudRemanentes.01.10.10. cuaderno medidas cautelares